

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 256

JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 4.248

Autorizada la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para el empleo del procedimiento ejecutivo de apremio contra sus deudores, por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de abril de 1948, se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 de la citada Orden Ministerial, ha sido nombrado Agente Ejecutivo en esta provincia, don Enrique de la Fuente Arcenejo.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 23 de octubre de 1948.

El Gobernador Civil Delegado Provincial P. D., Aurelio Villalón.

piren a dichas plazas presentar la correspondiente documentación en esta Jefatura, sita en la calle Duque de Fernán Núñez, número 1 de esta capital, en días hábiles de oficina y horas de 10 a 13.

Las expresadas plazas se distribuirán en la forma siguiente:

El 20 por 100 (10 plazas) para Caballeros Mutilados por la Patria, siempre que la mutilación sea tal que no les imposibilite el desempeño del cargo.

El 40 por 100 (20 plazas) para los excombatientes que hayan alcanzado, por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 (5 plazas) para los excautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión, en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 (5 plazas) para los huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante (10 plazas) para la oposición o concurso libre.

Si no hubiere número suficiente de aspirantes para cubrir cada uno de dichos cupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros y en último término al de concurso libre.

Las condiciones para tomar parte en el concurso serán:

Si se trata de obreros afectos a los Servicios de la Jefatura que se hayan trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio Militar activo y no exceder de 40 años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

e) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.

Los conocimientos que se exigen son:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se le faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar un machaqueo y conocer las formas y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desecharse.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasante.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

La documentación que debe presentarse será la siguiente:

Instancia dirigida al Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, acompañándose a la misma, para justificar el derecho, según los casos:

a) Certificado médico expedido por el Titular de la localidad donde resida el interesado, en papel oficial del Colegio médico de la provincia reintegrado con póliza de 3 pesetas, acreditativo de no tener de-

fecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, reintegrado con póliza de 3 pesetas.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia habitual del interesado, reintegrado con póliza de 3 pesetas.

d) Certificado acreditativo de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Comisaría de Investigación y vigilancia, si la hubiere en la localidad donde resida el concursante, o por la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, correspondiente, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

e) Partida de nacimiento, del Registro Civil debidamente legalizada, si no corresponde a la jurisdicción de la Audiencia Provincial de Córdoba.

f) Pase o Cartilla Militar, para acreditar haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

g) Documentación que acredite en su caso la condición de Caballero Mutilado, excombatiente, excautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas de la guerra o de los asesinados por los rojos.

h) Los excombatientes deberán justificar haber alcanzado, por lo menos la medalla de la Campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan y los excautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma, o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, acreditando igualmente su adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

j) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los ro-

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.249

ANUNCIO-CONVOCATORIA de Concurso para cubrir cinco plazas vacantes de Peones Camineros de las Carreteras del Estado en esta provincia y cuarenta y cinco de aspirantes para cubrir vacantes.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 7 de octubre actual, abre el oportuno concurso a fin de cubrir las vacantes indicadas en el escalafón de esta provincia, con estricta sujeción a lo que se dispone en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 y con arreglo a lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de agosto de 1940.

En su virtud se fija la fecha de 30 de noviembre próximo, a fin de que, desde la en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que as-

jos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

k) También podrán presentar los excombatientes certificado del tiempo servido en filas y en primera línea, así como de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

Examinados los documentos presentados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una relación nominal de las peticiones recibidas, consignando en ella las deficiencias observadas en los documentos y dando a los interesados un plazo no inferior a diez días, para subsanarlas. Completada la documentación, el Tribunal publicará la relación de los admitidos a examen clasificados por grupos según lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939.

A continuación en las oficinas de esta dependencia se anunciará oportunamente el día, hora y local en que hayan de verificarse los exámenes.

Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para efectuar el examen, podrán ser llamados por segunda vez al final del respectivo ejercicio si el Tribunal así lo acordase por encontrar justificada suficientemente la causa alegada, entendiéndose que en caso contrario perderán el derecho a seguir actuando.

Los aspirantes que no hayan presentado debidamente completa la documentación correspondiente así como los que hayan resultado aprobados podrán retirarla a su instancia.

Para casos de empates en las calificaciones obtenidas por los aspirantes se estará a lo que se preceptúa en los distintos apartados del artículo quinto de la Ley que nos ocupa, que establece las correspondientes preferencias.

Terminados los ejercicios el Tribunal elevará a la aprobación de la Superioridad la correspondiente propuesta, por orden de méritos de los aspirantes declarados aptos para ocupar plazas.

Córdoba 19 de octubre de 1948.
—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Juntas Municipales del Censo Electoral

FUENTE TOJAR

Núm. 4 270

El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población, hace saber:

Que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, esta Junta, en sesión pública celebrada el día veinte y dos del mes actual, acordó designar para Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos de las Mesas electorales que se citan, para las elecciones de Concejales de representación familiar que tendrán lugar el día 21 de noviembre a los electores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única. — Presidente propietario, José Leiva Aguilera; suplente, José Madrid Jiménez.

Adjuntos propietarios, Manuel Avalos Hermosilla y José Ruiz Marín.

Adjuntos suplentes, Matías Barea Avalos e Isidro Sánchez Calvo.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª — Presidente propietario, Felipe Pareja Briones; suplente, Francisco Sánchez Calvo.

Adjuntos propietarios, José Gallardo Moreno y José Nocete Moral.

Adjuntos suplentes, Amador Calvo Lena y Francisco Ordóñez González.

Sección 2.ª — Presidente propietario, Julián Moral Calvo; suplente, Antonio Ordóñez González.

Adjuntos propietarios, Matías González González y Juan Jiménez González.

Adjuntos suplentes, Pablo Corpas Pareja y Agustín Jurado Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tojar a 22 de octubre de 1948. — El Presidente, Miguel Cano. — P. S. M.: El Secretario, A. Moreno.

EL VISO

Núm. 4.269

Don José Ruiz Ruiz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose inutilizado el local designado para Colegio Electoral de la Sección primera del Distrito 2.º, ha sido autorizada esta Junta Municipal por la Provincial en comunicación fecha 21 del actual para la designación de nuevo local donde ha de ser instalado el referido Colegio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 22 de la Vigente Ley Electoral.

Dado en El Viso a 22 de octubre de 1948. — José Ruiz. — Tomás Cardador.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 4 271

Subasta pública

Extracción del Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Primera. El Ayuntamiento de esta Ciudad saca a subasta, como sobrante de vía pública, el siguiente inmueble: Solar y residuo de edificación correspondiente a la casa calle Castelar número ocho, haciendo esquina a la de José Antonio.

Segunda. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil, posterior del que haga veinte, a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegrados con timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y con sujeción estricta al modelo que se inserta al pie, acompañándose resguardo de haber constituido la fianza de dos mil quinientas pesetas en la Depositaria Municipal, hasta dos horas antes de la señalada para la subasta.

Cuarta. El tipo de licitación fija-

do es el de veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores. El remate se adjudicará a la proposición más ventajosa y caso de resultar iguales dos o más proposiciones se continuará por puja a la llana.

Quinta. Los derechos de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y los demás gastos que ocasionen la subasta serán de cuenta del rematante.

Sexta. Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado y en el anverso se escribirá: «Proposición para tomar parte en la subasta del solar y residuo de la anterior edificación de la casa calle Castelar, número ocho, de esta ciudad, que enajena el Ayuntamiento como sobrante de la vía pública después de utilizada la porción necesaria en el ensanche de dicha calle y la de José Antonio. — Fecha y firma.

Séptima. Para el bastanteo de poderes se designa al letrado, con ejercicio en esta Ciudad, don Antonio Mancebo Fernández.

Octava. Podrán entablarse reclamaciones contra la adjudicación provisional en término de cinco días siguientes al de la subasta, resolviéndose las mismas por la Corporación Municipal.

Novena. Una vez acordada por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva, ingresará el rematante el precio total, dentro de los diez días siguientes a la notificación, en la Depositaria Municipal, siéndole devuelta la fianza y otorgándose seguidamente la oportuna escritura en la fecha que se convenga con el señor Notario.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... en su propio nombre (o en representación de..... según poder, bastanteado, que exhibe) enterado a satisfacción del pliego de condiciones para la subasta del solar y residuo de la anterior edificación de una casa en la calle Castelar, número ocho, de esta ciudad, ofrece por dicho inmueble la suma de..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Palma del Río veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Alcalde, Angel Martínez.

HORNACHUELOS

Núm. 4.239

Don Rafael Meléndez Zamora, Alcalde de Hornachuelos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 22 del actual, la modificación de las Tarifas y aprobación de las Ordenanzas que abajo se indicarán, para regir apartir del ejercicio 1949, y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular contra las mismas, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ordenanzas que se modifican sus tarifas Servicio de aguas en domicilios particulares.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Ordenanzas de nueva creación

Derecho o tasa por expedición de documentos y timbres o sello municipal

En Hornachuelos a 23 de octubre de 1948. — R. Meléndez.

GUADALCAZAR

Núm. 4.254

Don Fernando López Pérez, Alcalde accidental de Guadalcazar.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1949, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Guadalcazar a 16 de octubre de 1948. — Fernando López.

CABRA

Núm. 4.255

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por esta Comisión municipal Gestora que presido, en sesión de 21 del corriente, contratar por medio de subasta, la recaudación de las exacciones municipales establecidas sobre Derechos de inspección y reconocimiento sanitario de artículos destinados al consumo; servicio de Matadero y acarreo de carnes; Mercado público y Pescadería; Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, veladores, etc.; impuestos sobre vinos y sidras de todas clases; Contribución de usos y consumos, conceptos relativos a la tarifa 5.ª; arbitrio sobre el consumo de bebidas; arbitrio sobre carnes y sobre mariscos finos y arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, etc.; se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, a fin de que, durante el plazo de 8 días hábiles, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida que no se presente pasado dicho plazo.

Cabra 25 de octubre de 1948. — Firma ilegible. — Por mandado de S.S.ª: El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Francisco Granda.

BAENA

Núm. 4.256

En trámite de confección de la Matrícula Industrial y de Comercio que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1949, se

requiere por el presente a todos los industriales de este término, para que en plazo de cinco días comparezcan ante esta Alcaldía; a fin de constituir los gremios que determinan las Bases 35 y 36 y artículo 70 del Reglamento del Tributo, advirtiéndoles que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacer la constitución de los gremios correspondientes se entenderá la renuncia expresa por parte de los contribuyentes a este derecho.

Baena 22 de octubre 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.272

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por los señores Representantes de la Agrupación Prozoza de este Partido, el presupuesto especial para atenciones de Administración de Justicia, que ha de regir en el próximo año de 1949, queda expuesto al público mencionado documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados al partir de la fecha de publicación del presente, a fin de que si lo creen oportuno, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, por los habitantes de este término, ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas que se determinan en el artículo 301 del Estatuto Municipal, Pozoblanco, 25 de octubre de 1948.—José M.ª Nosa.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.274

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Tójar, hace saber:

Que confeccionada la Matricula Industrial que ha de regir junto con su copia y listas cobratorias en el próximo ejercicio de 1949, queda expuesta al público por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar 10 de octubre de 1948.—El Alcalde, Rafael Cano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.083

Don Virgilio de Castro y Galán, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Por el presente, se requiere a todos los agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de treinta días, del condenado en el expediente número 87, de 1947, por hurto, Antonio Cabello Tripero, de 20 años de edad, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, y cuyo último domicilio fué en esta capital, y ac-

tualmente en ignorado paradero. Asimismo se le dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente y que asciende a 28'55 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba a 14 de octubre de 1948.—Virgilio de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.084

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente mero 406 de 1948, por hurto, con fecha 30 de agosto de 1948, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Manuel Rodríguez Calzay, como responsable de una falta de hurto de aves de corral, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de costas; y para la notificación de esta sentencia al inculpado, insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero. Así por este mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Leonardo Colinet.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Rodríguez Calzay, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el Visto bueno del señor Juez municipal, en Córdoba a 13 de octubre 1948.—V. Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

Núm. 4.085

Don Virgilio de Castro y Galán Juez municipal del número Uno de esta Capital

Hago saber: Por el presente, se requiere a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de treinta días, del condenado en el expediente número 213, de 1948, por hurto, José Barnier Muñoz, de 48 años de edad, natural de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, hijo de Manuel y de María, de estado casado, profesión jornalero, y cuyo último domicilio fué esta capital y actualmente en ignorado paradero. Asimismo se dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente y que asciende 273 pesetas con 95 céntimos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba a 14 de octubre de 1948.—Virgilio de Castro.—Vicente Merino.

Núm. 4.086

Don Virgilio de Castro y Galán, Juez municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Por el presente se requiere a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de 30 días del condenado en el expediente número 213 de 1948, por hurto. Rafael Martínez Rodríguez, de 36 años de edad, natural de Córdoba, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y de Rafaela, de estado soltero, profesión jornalero, y cuyo

último domicilio fué esta capital y actualmente en ignorado paradero. Asimismo se le dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente y que asciende a 273 pesetas con 95 céntimos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba a 14 de octubre de 1948.—Virgilio de Castro.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 4.087

Don Virgilio de Castro y Galán, Juez municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Por el presente se requiere a todos los Agentes de la Autoridad y Policial, Judicial procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de treinta días, del condenado en el expediente número 213, de 1948 por hurto Antonio González Aguilar, de 44 años de edad, natural de Sierra Yeguas, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Dolores, de estado casado, profesión jornalero, y cuyo último domicilio fué en esta Capital y actualmente en ignorado paradero. Asimismo se le dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente y que asciende a 273 pesetas con 95 céntimos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba a 14 de octubre de 1948.—Virgilio de Castro.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 4.155

Por el presente, se cita y emplaza a Teodoro Expósito Rivilla, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal número dos, el día 6 de noviembre próximo, a las once horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por maltrato; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 20 de octubre de 1948.—El Secretario, Rafael Pesquero.—Visto bueno: El Juez, Virgilio de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.179

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una pelliza nueva, un tapete que cubría una mesa camilla, 24 kilogramos de trigo, cinco piochas, una azada, un azadón, dos martillos y 20 kilogramos de hierro, sustraído todo ello, la noche del 20 al 21 de septiembre pasado, de la casa número 3 de la calle Góngora de Peñarroya, propiedad del domiciliado en la misma Sebastián Pedrajas Cortés, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 122 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 19 de octubre de 1948.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 4.180

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción, de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una sábana, un cobertor, una falda, tres talegas, tres pañuelos, dos kilos de azúcar, 25 cajetillas de tabaco y la cantidad de 200 pesetas en metálico en un billete de 100 pesetas y 4 de 25, sustridos del domicilio del perjudicado Julián Díaz Patiño en la ciudad de Pueblonuevo en la casa número 9, de la calle Duque de Rivas, ignorándose la fecha, y caso de ser habido sea puesto todo a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 123 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 19 de octubre de 1948.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 4.120

Cédula de notificación

En juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 201 del presente año, contra José Velasco Montero, por lesiones causadas a José Castillo Moreno, ambos vecinos de Cañete de las Torres, de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, si bien el último consta que marchó a Barcelona, ignorándose su domicilio en aquella capital, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor de una falta de lesiones definida en los resultandos de esta resolución, a José Velasco Montero (a) El Huérfano, a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado José Castillo Moreno, en la cantidad de ciento noventa y dos pesetas con sesenta céntimos, importe de los jornales que dejó de percibir durante los catorce días que estuvo impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, con inclusión de los gastos de farmacia ascendentes a veinticuatro pesetas con sesenta céntimos; a satisfacer a los Médicos de dicha villa don Anfonso Requena Calatayud y don Manuel Lombardo, la suma de cien pesetas al primero y diez al segundo, y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lara.—Rubricado.

La resolución cuya parte dispositiva queda copiada, tiene fecha 16 de agosto próximo pasado, y fué publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José Castillo Moreno y al condenado José Velasco Montero, como está ordena-

do, pongo la presente cédula de notificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmándola en Bujalance a 15 de octubre de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.178

Salvador Villarejo García, de 32 años de edad, hijo de Juan y de María Josefa, natural y vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Mucho Trigo 9, de profesión del campo, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba, dentro del término de 10 días a responder de los cargos que le resultan en la causa número 48, rollo 1.138 de 1947, sobre lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que caso de ser habido será ingresado en el Depósito municipal de esta ciudad a disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo a este Juzgado seguidamente.

Dado en Bujalance a 20 de octubre de 1948.—Jesús del Prado.—El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

Núm. 4.207

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de ciento setenta kilos de trigo, robados el día 17 del actual, en la finca Miguel Pozo, de este término municipal, propiedad de don Luis González de Canales y caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a 20 de octubre de 1948.—Jesús del Prado.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

SANTA CRUZ DE MUDELA

Núm. 4.175

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Juan Merino Mellado, de 32 años de edad, vecino que fué de Castro del Río, natural de idem, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla los cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 22 de 1948 por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se pone el presente en Santa Cruz de Mudela a 21 de octubre de 1948.—El Juez Comarcal, stt., Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.176

Pilar Vioque Fernández, de 24 años de edad, soltera, hija de José y de Rosa, natural de Córdoba, dedicada a sus labores y vecina de Fernán-Núñez, habiendo tenido su último domicilio en el Monte de la Vieja y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante la Sección 1.ª de la Ilmo. Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión por la causa que se le siguió en el Juzgado de Instrucción de La Rambla, por el delito de hurto, bajo el número 88 del corriente año; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla a 21 de octubre de 1948.—El Juez de Instrucción, M. Camacho.—El Secretario, P. S. Juan Sánchez.

CABRA

Núm. 4.177

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ruego y encarga la busca y rescate de cuatro cabras de las señas siguientes: Una rubia, machuna, con barba, mamellada, con la letra B en el hocico, otra mocha con igual letra, otra chiva mocha, colorada, con los ojos blancos y raspa negra en el lomo, y otra sin señas, todas con mosca en ambas orejas, que de ser habidas, sean puestas a la disposición del Juzgado en la causa 132 de este año, sobre hurto de ellas a don Rafael Camacho, en la noche del 13 al 14 del actual.

Cabra a 19 de octubre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. H. José Amo.

Núm. 4.123

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de: 19 cabras, siendo cinco de pelo negro, dos finas, y las restantes de diferentes pelos, con mosca en la oreja izquierda delante y en la derecha atrás quince de las cabras; y las restantes son: una oreja derecha despuntada, otra con agujero en el centro de la oreja derecha, otra con mosca atrás en igual oreja y despuntada la izquierda y la otra una oreja rasgada.

Que de ser habidas así como a sus poseedores ilegítimos, sean puestas a disposición de este Juzgado, en la causa 127, de este año, sobre hurto realizado en la finca «Mojón del Lanchar» en la noche del 8 al 9 actual.

Cabra a 16 de octubre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. H., José Amo.

Núm. 4.124

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ruego y encargo, se practiquen diligencias, para la busca y

rescate de 2 cajas y media de puntas para clavar, sustraídas en la noche del 15 al 16 del actual, al vecino de esta don Elias Sánchez Villen; y que caso de ser habido lo sustraído y sus poseedores ilegítimos, sean puestas a disposición de este Juzgado en la causa 128 de este año sobre robo.

Cabra a 18 de octubre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. H. José Amo.

Núm. 4.125

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ruego y encarga, se practiquen diligencias para la busca y rescate de una máquina de coser «Singer», de mano, sustraída en la noche del 15 al 16 del actual, al vecino de esta, José Jiménez Varo; y que caso de ser habido lo sustraído y sus poseedores ilegítimos, sean puestas a disposición de este Juzgado, en la causa 129, de este año sobre hurto.

Cabra a 18 de octubre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. H. José Amo.

Núm. 4.126

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ruego y encarga se practiquen diligencias para la busca y rescate de 15 kilos de judías blancas y un reloj de pulsera, sin marca, con esfera luminosa, sustraídos el día 16 del actual, al vecino de esta, Antonio Chacón Delgado; y que caso de ser habido lo sustraído así como a los poseedores ilegítimos, sean puestas a disposición de este Juzgado, en la causa número 130, de este año, sobre robo.

Cabra a 19 de octubre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. H. José Amo.

Núm. 4.127

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ruego y encarga se practiquen diligencias para la busca y rescate de 5 cabras, mochas, pelo negro, una con pintas blancas en las orejas y cara, otra recién parida y dan leche, sustraídas en la noche del 16 del actual, al vecino de esta, José Navas Cordon; y que caso de ser habido lo sustraído así como a los poseedores ilegítimos, sean puestas a disposición de este Juzgado, en la causa número 131, de este año, sobre hurto.

Cabra a 19 de octubre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. H. José Amo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.121

Don José Casas Fernández, Secretario de la Administración de Justicia con residencia en este partido judicial.

Doy fe: Que en el sumario número

ro 115, de 1946, rollo 2 789, seguido contra Francisco Núñez Piedra, natural de Monfregio y vecino de Priego, con domicilio en la aldea de las Lagunillas, actualmente se ignora su paradero, se ha dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, sentencia con fecha 8 de julio de 1948, por la que se le condena al mismo como encubridor del delito de robo a la pena de mil pesetas de multa que hará efectivas en quince días, sufriendo el arresto sustitutorio de veinte días, accesorias de suspensión de empleo y derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales por terceras partes.

Y con el fin de que tenga lugar su notificación y requerimiento en legal forma, por ignorarse su paradero extiendo el presente que firmo en Priego de Córdoba a 16 de octubre de 1948.—El Secretario, José Casas.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Benito Hernández.

POSADAS

Núm. 4.122

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 108 del año 1948, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 14 de octubre de 1948.—Valentín Lozano.—El Secretario Judicial, P. H., José Jiménez.

Reseña de lo sustraído

Un cubre cargas de lona, hurtado la noche del día 7 del actual, al vecino de ésta, Juan Martín.

MONTORO

Núm. 4.152

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, se cita por medio de la presente cédula a un individuo de la presente cédula a un individuo alto con mascota, que en la madrugada del día tres de los corrientes, sobre las cinco horas, y en el sitio conocido por La Lomasito, de este término Municipal, propiedad de Miguel Cañas Madueño, le produjo lesiones a Manuel Baeza Mena, con el fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a celebrar dicho juicio de faltas, el día 26 de noviembre próximo, a las once horas, a cuyo acto comparecerá con las pruebas que tenga en su descargo y advirtiéndole que de no hacerlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar, instruyéndole del artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Montoro a 18 de octubre de 1948. Pedro Criado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA